



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105003 2016 01137 00
Demandante: JIMMY ARNULFO ÁVILA BARBOSA
Demandado: CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN Y OTROS.

Para dar continuidad a la audiencia celebrada el 12 de febrero del presente año, en auto anterior se concedió a la demandante el término de 15 días para allegará la información contenida en el CD obrante entre los folios 80 y 81, en algún otro medio magnético que permitiera su valoración. Cumplida la orden dada, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **2:00 p.m.** del día **martes 20 de octubre de 2020** para continuar con la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T.S.S, advirtiendo a las partes que se iniciará con la decisión sobre la clausura del debate probatorio y se escucharán los alegatos de conclusión y, en la medida de lo posible, se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

SEGUNDO: CONMINAR a las partes para que en cumplimiento del artículo 3.º del Decreto 806 de 2020, previo a la fecha fijada para la audiencia informen al despacho *“y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones”*; de igual forma, en obediencia a lo determinado en el inciso 1.º del artículo 6.º del Decreto 806 de 2020, acorde con el cual también deberán indicar *“el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso”*.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez

E.C